



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00215502-NEU-DESP#MS-PAGO SUBROGANCIA AGTE. MEDINA MÓNICA ANAHI- HTAL. ALUMINÉ.

VISTO:

El EX-2020-00215502-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita se autorice el pago por Subrogancia a favor de la agente **MONICA ANAHI MEDINA**, Enfermera del Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir del 01 de Julio del 2020 y hasta el 01 de Diciembre del 2020;

Que dado el período en el cual se solicitó el cambio de régimen laboral de la agente **MEDINA**, es necesario tramitar un reconocimiento de servicios prestados, del 01 de Julio de 2020 y hasta el 01 de Diciembre de 2020;

Que por lo expuesto se hace necesario convalidar la Disposición Interna N° 11/20, emitida por la Dirección del Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, mediante la cual se designa como Directora a cargo de dicho Hospital, a la agente **MONICA ANAHI MEDINA**, desde el día 01 de Julio de 2020 y hasta el 01 de Diciembre del 2020, cubriendo la ausencia por Artículo 8° de la Resolución N° 52/20 (COVID-19), y Artículo 59° a) del CCT de la agente ANGELICA YANINA HUGLICH (Legajo N° 443531);

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Director a cargo del Hospital Aluminé, se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud aprobado por Ley 3118;

Que por Decreto N° 696/18, se reglamenta la bonificación por Responsabilidad del Cargo para el personal que ocupe cargos de conducción en el Sistema Público Provincial de Salud, excluidos del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/19 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Interna N° 11/20, emitida por la Dirección del Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 2°: RECONÓZCANSE LOS SERVICIOS PRESTADOS a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 01 de Diciembre de 2020, cubriendo la ausencia por Artículo 8° de la Resolución N° 52/20 (COVID-19), y artículo 59° a) del CCT de la agente ANGELICA YANINA HUGLICH (Legajo N° 443531 – 27-30080213-9 – Categoría PF2), a la agente **MONICA ANAHI MEDINA** (Legajo N° 549778 - CUIL N° 27-25137061-9 - Categoría TC4), “Enfermero (E2T), secuencia 0005”, de la Planta Funcional del Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, en el puesto “Directora Hospital Complejidad III (DH3), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título III, Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 (Bonificación por Responsabilidad del Cargo 0.5005% relación sobre PF5), debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.27 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE el pago por subrogancia a favor de la agente **MONICA ANAHI MEDINA**, tomando como análoga Ley 2265, específicamente Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en Dictamen N° 188/19 de Asesoría General de Gobierno.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.